



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

| | |
|------------------|---|
| Auto N°: | 473 |
| Radicado: | 05001 31 10 005 <u>2021-00354</u> 00 |
| Proceso: | FIJACION DE ALIMENTOS Y REGULACION VISITAS |
| DEMANDA. | RUBEN GUILLERMO MIRANDA ANGEL |
| DEMANDADO. | DILLIS JOHANNA RODRIGUEZ GUTIERREZ |
| Tema y subtemas: | Rechaza demanda por no cumplir los requisitos |

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS promovida por el señor RUBEN GUILLERMO MIRANDA ANGEL, en favor de ANTONIA MIRANDA RODRIGUEZ, misma que mediante auto del 02 de JULIO de la presente anualidad, se inadmite con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante NO dio cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo tanto, el Despacho RECHAZA la presente demanda y ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS promovida por el señor RUBEN GUILLERMO MIRANDA ANGEL, en favor de ANTONIA MIRANDA RODRIGUEZ, por lo dicho en la parte motiva de esta demanda.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ**

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 94 fijados hoy 2 - AGO 2021 en la secretaría del juzgado a las 8 am
El Secretario